

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5641 / 3586**

**Bueno Pérez, Manuel**

**Sena**

**1942 - 1944**



# 3586

Folios. 7+17=24. 1

Deposito no 24/47. ~~378~~

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE 34

ZARAGOZA

*no 754, Audiencia Provincial  
Huesca*

Expediente núm. 3586

contra Manuel Bueno Pérez

de Sena ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1600-38 contra Manuel Bruno Páez por el delito de adhesión a la rebelión

líos remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Juena a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature: Rafael Martínez]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia. En esta fecha se admitió firma al R.  
D. de T. Huesca número de Marzo de 1942  
noventa y tres. Legítima.

*[Handwritten signature]*

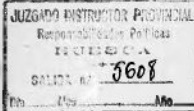


34  
VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente n.º. 2886



Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos

contra MANUEL BUENO PEREZ  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios 17, 17-24



## RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente N° 34.

Expediente núm. 3586

Año 1942

Registro entrada núm. 1406

**CONTRA**

MANUEL BUENO ESTEBE

SEPA

cercos B.

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Osvaldo Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

5  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA**

**PRESIDENCIA**

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 1600-33 contra

*Manuel Bayo Ferrer*  
*Sena*

Expediente n.º 3586

por el delito de adhe-

*siencia a las rebeldías*

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941.

De O. de S. S.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*C. M...*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Huesca*



Excmo. Sr.

Causa n.º 1.600  
Contra Manuel Nueva  
Pereira

Tengo el honor de remitir a  
V. S. testimonio deducción de la  
causa anotada al margen a los  
efectos que procedan.

R. 89.509

Dios guarde a V. S. muchos años  
Buenos Aires 29 de octubre 1938  
111. 510. Triunfal.  
El auditor.

*Francisco Arcaute*

*Recibido recibí  
30-XI-38*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Insu-  
taciones.

*Huesca*





mente responsable lo es tambien civilmente así procede declararlo sin determinar su cuantía lo cual en su día será aplicada por el organismo competente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del 10 de Enero de 1937.-VISTOS los artículos 173 párrafo 2º del 238 del Código de Justicia Militar así como el Decreto del 10 de Enero de 1937.-**FALLAMOS:** que debemos condenar y condenamos a MANUEL BUENO PEREZ como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin la concurrencia de circunstancias modificativas a la pena de treinta años de reclusión mayor con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante el periodo de condena. Le será de abono al proceso la prisión preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades de carácter civil se estará a lo dispuesto en el Decreto del 10 de Enero de 1937.-Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos.-Baltasar Magallon.-Gabino Diaz Garcia.-Hilarión Cuartero Roig Damaso Garcia.-José Luis Escansa.-Rubricados".

Al 31.-DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar con fecha once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, cuya autoridad luego de comparar y analizar los hechos declarados probados por el Consejo con los fundamentos de Derecho que este considera aplicables a aquellos, así como tambien manifestar que no existe error manifiesto en la apreciación de la prueba. ACUERDA prestar su APROBACIÓN a la anterior sentencia, ordenando seguidamente las diligencias de ejecución de la misma. Este Decreto esta firmado y rubricado así: Ramiro M. de la Haza; así como tambien sellado con el de dicha Auditoria.

Al 22.-"NOTIFICACIÓN.-En Saragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.-Constituido este Juzgado en la Prisión Provincial de esta Plaza comparece MANUEL BUENO PEREZ a quien notifiqué en forma legal por lectura íntegra y entrega de copia la resolución recaída en la presente causa.-De quedar enterado y notificado, firma la presente ante mí el Secretario de que doy fé.-Mamuel Bueno.-Carlos Rubio Fernandez.-Rubricados".

Y PARA que conste y a efectos de su remisión a la Comisión de Fecundación de Ovarios por el Estado de la Provincia de Navarra expido el presente de orden y visado por S.S. en Saragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.-III 1º 21 JUN 1938.



*Carlos Rubio Fernandez*

159

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>o</sup>  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



Por providencia alzada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que en su bajo se indican, referentes al expediente Haimel Benito Perez para lo que comisiono a V. Asistente llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

MUSICA a 26 de marzo de 1942.  
AL JUEZ INSTRUCTOR PROY.



*Comandante de*  
Seña

DIA JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INVIERAN

- 1º- Designaré tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del bovialento, separándolos en tres grupos: fincas rústicas, urbanas y sucursales y valoraré alfabéticamente cada uno de estos grupos.
- 2º- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carpeta. Retendrá V. directamente los informes si fueren tales que sin haberlos evacuado.
- 3º- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad al establecimiento fiscal o lugar donde se encuentre el expediente preguntando al efecto a los familiares de éste a personas que puedan estar enteradas, si el expediente es suyo, hijos o personas a los cuales tenga la obligación de sustentar, el resguardo el número y nombre de estos y si gana algún sueldo o jornal.



PROVIDENCIA.- En Sesn a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibida en este Juzgado la precedente Carta Orden del Sr. Juez Instrutor Provincial de Responsabilidades Politicas, de esta provincia. Cúmplase cuanto en la misma se interesa relacionada con los bienes de MANUEL BUENO PEREZ, designando a D. Manuel Chavarriga Cesta, a D. Salvador Rios Casas y a D. Bartolomé Guillen Uriel, vecinos de esta localidad para la tasación de los bienes de dicho Bueno.

Lo manda y firma el Sr. D. Manuel Nasarre Juez municipal de este distrito de que yo el Secretario certifico.

*Manuel Nasarre*

*Manuel Nasarre*

DILIGENCIA.- Por la presente yo el Secretario hago constar que al día siguiente de la anterior providencia fueron citados los tres vecinos que se hacen constar en la misma para que hagan su presentación en este Juzgado para que declaren el valor de los bienes de que es vecino de este pueblo Manuel Bueno Perez.

Igualmente hago constar que han sido remitidas a las autoridades las solicitudes informes relacionadas con estas actuaciones conste de que certifico.

*Manuel Nasarre*

COMPARECENCIA.- En Sesn a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr Juez municipal asistido de mi el Secretario comparecen en este Juzgado los vecinos designados en la anterior providencia D. Manuel Chavarriga Cesta D. Salvador Rios Casas y D. Bartolomé Guillen Uriel, mayores de edad, vecinos de este pueblo y propietarios, a quienes por separado el Sr. Juez les recibí juramento en forma ofreciendo decir verdad en todo lo que supieren y fueron preguntados y enterados del hecho que motiva esta su comparecencia los tres de común acuerdo dijeron: que los bienes que posee en todo este término municipal Manuel Bueno Perez, siguen

asi como tampece sus familiares.

Letda que los fué esta su declaracion en ella se alliman y ratifican firmando con el Sr. Juea de que ye el secretario certifi:

El Juez municipal

*Manuel Naranjo*

los testigos

*Salvador Ruiz*

*Bartolomeo Guillero*

El secretario

*Manuel Naranjo*

*Manuel Chavesrigel*

LE F O R M E.- El Juez municipal que suscribe tiene abien le infor-  
mar como interesa al apartado 3º de la Carta Organ que encabe-  
za estas diligencias; que el expediente de Manuel Naranjo Perez, se  
halla sufriendo condena en la Prision de *Castro de San Mateo*  
es casado y tiene tres hijos llamados Tomas, Manuel y Jesus que  
de Clemente, ademas de la obligacion de mantener a su esposa, au-  
tiene tambien la de sus hijos Manuel y Jesus, el primero por pe-  
decar defecto fisico que le impide para el trabajo y es  
segundo por ser menor de 10 años, el mayor de los tres llamado  
Tomas se encuentra sirviendo en filas, causa por la cual la espo-  
sa y los dos hijos se hallan en una situacion economica muy apa-  
rada careciendo de lo más indispensable para la vida.

3 3 1 1 a 11 de Abril de 1942

El Juez municipal

*Manuel Naranjo*

DON JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUNREA SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ DON ROBERTO ASTIN IMARICH.

CERTIFICO: Que en el procedimiento seguido por este Juzgado a JOAQUIN PERALTA FERRER con el número 3786 existen cuatro escritos de las Autoridades de Sena que copiadas a la letra dicen así:

RIQUEZA RUSTICA.....  
RIQUEZA URBANA..... *Suficiente*  
RIQUEZA PECUARIA.....

Y para que conste y surta los efectos en el procedimiento seguido a *Manuel Perez Buen* expido el presente de orden de S.S. y con el 782 del Sr. Juez en Huesca a veintuno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



*Manuel Naranjo*

DON JUAN PABLO SANCHEZ VIAL GUERRA SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ DON ROBERTO ASTE IRIARTE.

CERTIFICO: Que en el procedimiento seguido por este Juzgado a JOAQUIN PERALTA PERRICH con el número 3781 existen cuatro escritos de las autoridades de Sena que copiados a la letra dicen así:

RIQUEZA RUSTICA...  
RIQUEZA URBANA... *Luis Lorente*  
RIQUEZA PECUARIA.....

Y para que conste y surta los efectos en el procedimiento seguido a *Manuel Peralta Perrich* expido el presente de orden de S.S. y con el V.B. del Sr. Juez en Huesca a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL JUEZ INSTRUCTOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



3 3  
DON JUAN PABLO BARRERA OJEDA VENDEDOR SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO  
DE RESPONSABILIDADES Y CREDITOS LA BUENOS AIRES ES JURE DON ROBERTO  
SANTO INIATE.

CONVENCIO: Que en el procedimiento seguido por este Juzgado  
a JOAQUIN PERALTA VENDEDOR con el número 3725 existen cuatro escritos  
de las autoridades de Sena que comienzan a la letra dicen así:

SI JUREL M. SIDA.....  
REINDEZA URBANA..... *Juro frente*  
VICARIA PRESIDENCIAL.....

Y para su efecto y surte los efectos en el procedimiento seguido a  
*Manuel Pérez Bueno* ayudo el presente de orden de S.S. y con el  
VP del Sr. Jefe en Buenos a veintuno de Abril de mil novecientos  
cuarenta y dos.

VP DE  
EL JURE INIATE

*M. Ojeda*

*Juan Carlos*

XX

14  
7  
DON JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO DE TRANSACCABILIDADES POLITICAS DE BUENOS AIRES EN JUZG. DON ROBERTO ABIN TRIAYN.

CONVICTOS; que en el procedimiento seguido por este Juzgado a JOAQUIN ISRAEL PEREZ con el número 2786 existen cuatro escritos de las autoridades de Sera que comienzan a la letra dicen así:

REINTEZ. BUENOS AIRES...  
REINTEZ. BUENOS AIRES... *Sanfrente*  
REINTEZ. BUENOS AIRES...

Y para dar cuenta y parte los efectos en el procedimiento seguido a *Haniel Pérez Bueno* expedido al presente de orden de S.S. y con el N° del Sr. Juez en Buenos Aires a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V° B°  
EL JUEZ EN JUZG. TRIAYN

*M. D. M.*

*Sanfrente*







MINISTERIO DE JUSTICIA Y POLICIA  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIA  
 11 MAR 1943  
 Registro Central Responsables POLITICOS

Nota de responsabilidad politica de Manuel Bueno Pérez  
 Expediente 2586  
 Tribunal de 1.ª Inst. Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 754  
 El Jefe del Registro.

**AUTO**

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Bueno Pérez, vecino de Sena, apareciendo del mismo que el expedientado, de conducta tanto publica como privada inabral, dueño de una casa de lenocinio en Sena, de ideas izquierdistas, se opuso desde el primer momento al triunfo de la causa Nacional, colaborando con los dirigentes rojos, e interviniendo en requisas, saques, guardias, destrucción de la Iglesia, y desmanes consiguientes. Detuvo, en union de otros, a D. Jose Galvo, que fue luego puesto en libertad, aunque detenido de nuevo fue fusilado, sin que en tal hecho interviniera el expedientado. Requiso y ocupó la casa de doña Amparo Sanz, desempeñando durante algun tiempo el cargo de Juez Municipal de Sena, persiguiendo a las personas de derechos e imponiendo sanciones de tipo economico. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de 30 años reclusion mayor.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de class alguna.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesce el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Manuel Bueno Pérez.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

*Francisco Pera Verdagué*

*Manuel Bueno Pérez*





18 12

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *abril* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 34 del Juzgado y 3586 de la Audiencia, seguido contra

*Manuel Buena*

vecino de *Sena*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 11 ENERO 1944 de 194



*Antonio Ferrer*  
*Escritor*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Sena*



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se una el precedente acuse de recibo al expediente de su razón, y se remiten los cinco testimonios del auto de sobreseimiento, según este acordado, doy fe.

D.52598475

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

BARCELONA

19  
URGENTE 5

Ilmo. Sr.:

del Juzgado  
Expte. n.º 3536 de la Audiencia

y 34 del Juzgado

754  
Contra

de don Manuel Soria,  
natural de Jaraba  
vecino de

hijo de Fernando (según  
el nombre de la madre) nacido  
el 17 Julio 1894.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Soriano 28 de Enero de 1944.  
El Juez Instructor.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRATE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3586 del ent. Juzgado del ent. Juzgado y 34 del Juzgado, seguido a Manuel Bueno Perez, vecino de Sena, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena veintituno de diciembre mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Manuel Bueno Perez, vecino de Sena, apareciendo del mismo que el expedientado, de actividad tanto publica como privada inusual, diestro de una casa de inocuidad en Sena, de ideas izquierdistas, se opuso desde el primer momento al triunfo de la causa Nacional, colaborando con los dirigentes rojos, e interviniendo en reuniones, ataques, purgas, destrucción de la Iglesia, y desmanes conminaciones. Detuvo, en un momento u otro, a don Juan Calvo, que fue luego puesto en libertad, aunque ostentado de nuevo sus fueros, sin que en tal hecho interviniera el expedientado. Requiso y ocupó la casa de don Juan Amate Jans, desahucianado durante algun tiempo el cargo de juez municipal de Sena, persiguiendo a la personas de derechas e imponiendo sanciones de tipo economico. Fue condenado por Consejo de Guerra, como mayor de un delito de adhesión a la rebelión, a la pena de 30 años reclusión mayor.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que no tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Manuel Bueno Perez.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del atento oficio, interesándole acusé de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Santiago Sarrate, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé. Francisco Peró Verduguer, Santos Sarrate, Subscripción.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo, en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor, *Santiago Sarrate*



D5270.2674

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobressimiento. Huesca a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
 S.S. & ta y cuatro.  
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúñese recibo al  
 de Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Jefe | Al Sr. Jefe <sup>notificar debidamente a</sup> la Presidencia <sup>de</sup> la Presidencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
BUENOSA

De orden de la Sala souso recibo a Expte n° 464 de V.S. del testimonio de auto de sobre la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de 74 del Juzgado. responsabilidad politias, instruido Contra: Manuel contra el anotaco al margen. Primer Copia Dios guarde a V.S. muchos años. Buenos Lu de marzo de 1.944



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIBENA.-







VIDENCIA. En Sana a cinco de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
Cúmplase en tanto se ordena en la pre-  
cedente Carta Orden.

Lo mando y firma el Sr. D. Ma-  
nuel Obasano Garcia juez municipal  
de este distrito de que go el Secretario  
certifico.

*Manuel Obasano Garcia*  
*Manuel Obasano Garcia*

Notifíquese en el mismo día  
de la anterior providencia al  
Secretario del pueblo en el ob-  
servatorio de la villa de este pueblo.  
Mando al mismo tiempo a la  
Srta. Dña. D. Obasano a la  
que se le entrega de la anterior con-  
ta con un libro del libro  
sumario de Dña. D. Obasano  
de su distrito copio de que  
dar unida y notificada al por  
sus días no poder firmar y lo  
firmo y se me ha firmado con el que se  
firmo.  
*Manuel Obasano Garcia*  
*Manuel Obasano Garcia*



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. \_\_\_\_\_

Ref. Sol. núm. 837

Dpto. Secretaría.

MARGEN QUE SE CITA

MANUEL BUENO PEREZ.

Vecino de Sana.

Expediente nº 34

Acuso recibo a su attº comu-  
nicado, fechado el 18 de los co-  
rrientes, por el que me comunica  
la resolución recaída en el Ex-  
pediente incoado contra el indi-  
viduo anotado al margen.

Dios guarde a V. G. muchos años  
Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional-sindicalista.  
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL JEF. PROVINCIAL; P/O.



LEO. SE. JURE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

F. E. T. - Mod. 3

SARINENA



25 16

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

581

Expte. n.º

34

contra

Manuel Buno

Pues

vecino de

Cerda

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de 194

FE 1914

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RECIBIDA 8-2-44 DE PRIMERA PUBLICA nota de responsabilidad política de Mamuel Bueno Perez 76

**ENTRADA** e. n. 34 del Juzgado de Sarinena Audiencia de Hornos n.º 754

4 MAR 1944

Centro Central Responsables

El Jefe del Registro,

*Mamuel Bueno Perez*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16405  
N.º Expediente 34  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Vecindad Leona

*Mamuel Bueno*  
*Perez*

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
28 enero 1944  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita quedando  
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena



